

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 09 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima,

28 FEB. 2019

**VISTOS:**

El Memorando N° 250-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de fecha 08 de febrero de 2019 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el memorando N° 116-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático de fecha 05 de febrero, el Informe N° 009-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC-SDGRCC-CPH de fecha 12 de febrero y, el Informe N° -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, de fecha de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 8 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, regula los documentos necesarios para sustentar la fase del gasto devengado.

Que, la Directiva General N° 009-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", de alcance a los funcionarios y servidores de la entidad, establece en el numeral 6.6.5 del artículo 6.6 del punto VI, sobre Mecánica Operativa, que: "En el caso de reembolso de viáticos, procede ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio...". Para ello, el jefe inmediato deberá solicitar la aprobación ante la Oficina de Administración quien de aprobarlo deberá emitir la correspondiente Resolución Directoral; así como en el numeral 8.3 señala: "Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Administración";

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase devengado, precisando en su literal b), que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de



servicio, o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;

Que, mediante memorando N° 116-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC la Directora Ing. Flor de María Valle Cullquicondor, solicita a la Oficina de Administración el reembolso de los gastos efectuados por el servicio de alquiler de camioneta en comisión de servicios a los campos forestales de Huamachuco, Marcabal, Comunidad de Tayanga y a la Dirección Zonal La Libertad para verificar y supervisar las tareas y cumplimiento de metas físicas y financieras sobre el Programa Presupuestal 00130 en las campañas forestales 2015-2016 y 2016-2017; y la verificación en sitio de las áreas de georreferenciación a favor del Ing. Mario Ismael Nuñez Delfín, asimismo mediante Informe N° 009-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC-SDGRCC-CPH del Ing. Mario Ismael Nuñez Delfín presidente de la comisión multidisciplinaria señala que no se otorgó dinero para el servicio de alquiler de camioneta porque el clasificador de alquileres de vehículos no corresponde al tipo de operación para el otorgamiento de viáticos, motivo por el cual solicita el reembolso de los costos de alquiler del vehículo;

Que, mediante Informe N° -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, la Unidad de Contabilidad señala que realizó la revisión de la documentación que sustentan los gastos efectuados por concepto de alquiler de vehículo en la comisión de servicio, reconociendo que se encuentran de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 009-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", por el importe total de S/ 2,280.00 (dos mil doscientos ochenta con 00/100 soles).

Que, con Memorando N° 250-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de fecha 08 de febrero del 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Presupuestario N° 268, a fin de atender los gastos de asignación de alquiler de camioneta para el Ing. Mario Ismael Núñez Delfín quien preside la Comisión Multidisciplinaria forestal en la Región la Libertad, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 0205.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal : 0268  
Meta Presupuestal : 0205  
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Específica de Gastos	Concepto	Importe S/
23.25.12	Alquileres de vehículos	2,280.00
	<b>Total</b>	<b>2,280.00</b>

De conformidad con el Decreto Legislativo N°997, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; en el artículo 18°- Oficina de Administración, señala en el literal d) "Expedir Resoluciones en los materiales de su competencia", y contado con el visado de la Unidad de Contabilidad;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el reembolso de gastos por concepto de alquiler de vehículo al Ing. MARIO ISMAEL NUÑEZ DELFIN por cumplir con las comisión encomendada por la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático por el monto total de S/ 2,280.00 (dos mil doscientos ochenta con 00/100 soles), según detalle:

Comisionado	Específica de gastos	Concepto	Monto S/.
MARIO ISMAEL NUÑEZ DELFIN	2.3.2.5.1.2	Alquiler de vehículo	2,280.00
		<b>Total</b>	<b>2,280.00</b>

**Artículo 2.-** Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería la cancelación del adeudo mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 001 – 1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL: [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**Regístrese y Comuníquese.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

C.P.C. LUZ MERY OCROS CAVALCANTE  
Directora de la Oficina de Administración

